

Legislación Nacional

Decreto N° 460/2004 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Danse por prorrogadas designaciones transitorias en cargos con funciones ejecutivas. Bs.As., 14/4/2004 VISTO los Decretos N° 993 de fecha 27 de mayo de 1991(t.o.1995), N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 847 de fecha 22 de mayo de 2002, N° 1311 de fecha 22 de julio de 2002, N° 342 de fecha 20 de febrero de 2003, N° 619 de fecha 17 de marzo de 2003, N° 1185 de fecha 19 de mayo de 2003, N° 2747 del 31 de diciembre de 2002 y lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y CONSIDERANDO: Que por los Decretos N° 847/2002, N° 1311/2002 y N° 2747/2002 se han designado transitoriamente a los agentes mencionados en el Anexo I al presente Decreto, en los cargos con funciones ejecutivas allí detallados en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Que por los Decretos N° 342/2003 y N° 619/2003 varias de las mencionadas designaciones transitorias han sido prorrogadas. Que dichas prórrogas se hallan próximas a vencer. Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO conforme a la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente a los mencionados cargos requiere la prórroga de la cobertura transitoria hasta tanto se adopten los recaudos dispuestos mediante los sistemas de selección previstos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa en virtud del Decreto N° 993/1991 (T.O.1995). Que en función de lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 491/2002 toda designación en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado oportuna intervención. Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas en los artículos 7° y 14 de la Ley N° 25.827, el artículo 1° del Decreto N° 491/02 y el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Dánse por prorrogadas desde sus respectivos vencimientos y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la fecha del presente, las designaciones transitorias de los agentes que se detallan en el Anexo I en los cargos allí mencionados, como excepción a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 25.827 y a lo establecido en los Títulos III, Capítulos I, II, III y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto N° 993/1991 (T.O.1995), dentro del cual deberán realizarse los respectivos procesos de selección. ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 —MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO—. ARTICULO 3° —Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Rafael A.Bielsa.